

## Consejo de la Magistratura

### RESOLUCION N°302/06

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año dos mil seis, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Enrique S. Petracchi, los señores consejeros presentes,

#### VISTO:

El expediente 7/06, caratulado “C., M. A. c/ Dres. Zabolinsky Patricia - Ponce Oscar - **Ilundain Mirta**”, del que

#### RESULTA:

I. Se inician las actuaciones con la presentación efectuada por el señor M. A. C. a los efectos de formular denuncia respecto de los doctores Patricia Susana Zabolinsky y Mirta Lidia Ilundain -titulares de los Juzgados Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83 y 38 respectivamente- y respecto del doctor Roberto Oscar Ponce, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 23, por los delitos de mal desempeño e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Manifiesta que pondrá en conocimiento de este Consejo de la Magistratura la denuncia realizada contra la doctora Zabolinsky ante la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación expediente 313/95).

II. En una segunda presentación de fecha 9 de febrero del año en curso, el denunciante adjunta la carátula del expediente 313/95 “que se encuentra en el Archivo del citado órgano legislativo” (fs. 5).

Señala que la doctora Zobotinsky no habría investigado en las causas “por delitos cometidos en contra de [sus] hijos (...) tomando represalias en contra de los progenitores” (fs. 5).

III. Con fecha 23 de mayo del corriente año, el señor C. realiza una nueva presentación, la cual no aporta nuevos elementos.

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, en cuanto a los hechos -los que habrían ocurrido en el año 1995- que se le reprochan a la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83, doctora Patricia Zobotinsky, cabe señalar que respecto de ellos ha transcurrido holgadamente el plazo de dos años contados a partir del momento en el que se produjo la irregularidad o desde que se dejó de cometer (artículo 28, inciso b del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación), por lo que se encuentra extinguida la potestad disciplinaria de este Cuerpo.

2º) Que del relato de ambas presentaciones no se advierte una completa y circunstanciada imputación respecto de las conductas de la doctora Zobotinsky como tampoco respecto de la actuación que les pudo haber cabido a los doctores Roberto Ponce y Mirta Ilundain.

En consecuencia, corresponde –con acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Disciplina (dictamen 75/06)- desestimar

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1º) Declarar extinguida la potestad disciplinaria con respecto a la doctora Patricia Zabolinsky (artículo 28, inciso b del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación).

2º) Desestimar la denuncia con respecto a los doctores Roberto Oscar Ponce y Mirta Ilundain (artículo 5 del citado reglamento).

3º) Notificar al denunciante y a los magistrados denunciados, y archivar las actuaciones.

Regístrese y notifíquese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Diana B. Conti – Abel Cornejo - Joaquín P. da Rocha - Nicolás Fernández - Ricardo Gómez Díez – Claudio M. Kiper - Carlos M. Kunkel – Norberto Massoni - Lino E. Palacio - Luis E. Pereira Duarte – Victoria P. Pérez Tognola – Humberto Quiroga Lavié – Federico T. M. Storani - Beinus Sz mukler (en disidencia)- Pablo G. Hirschmann (Secretario General).